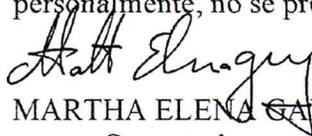


INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 23 de noviembre de 2020.- Se informa a la señora Juez que la demandada dentro del término para comparecer al proceso a notificarse personalmente, no se pronunció. PROVEA.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintitrés (23) de noviembre de dos mil Veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

Atendiendo el informe secretarial que precede, como quiera que la pasiva durante el término legal no se presentó a notificarse personalmente de la decisión que libró mandamiento de pago, proceda la parte actora de conformidad con lo preceptuado en el artículo 292 del C. General del Proceso, realizando el trámite de notificación por aviso a la misma.

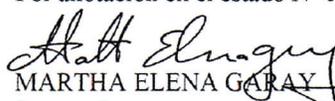
Sea del caso precisar a la ejecutante que, para evitar una nulidad por indebida notificación, como quiera que se notifica a la pasiva al correo electrónico, deberá dar cumplimiento a los lineamientos del artículo 292 del C. General del Proceso que señala:

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00147-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 098, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria